

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Miguel Costales Gómez Olea, en nombre y representación de don Jesús de la Viuda Rodríguez, contra la resolución referida en el encabezamiento de la sentencia, debemos declarar y declaramos que la misma es correcta y ajustada a derecho, por lo cual se ratifica. Todo ello sin especial pronunciamiento sobre las costas procesales causadas a ninguna de las partes.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 22 de abril de 1998.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), La Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Producciones y Mercados Ganaderos.

11494 *ORDEN de 22 de abril de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 11.511/1990, interpuesto contra la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 47.000, promovido por «Compañía Mercantil de Seguros, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 22 de enero de 1998, sentencia firme en el recurso de apelación número 11.511/1990, interpuesto contra la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 47.000, promovido por por la «Compañía Mercantil de Seguros, Sociedad Anónima», sobre ejecución de avales; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso de apelación número 11.511/1990, y, en consecuencia, confirmamos la sentencia que dictó la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en fecha 15 de octubre de 1990, y en su recurso contencioso-administrativo número 47.000. Y sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 22 de abril de 1998.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

11495 *ORDEN de 22 de abril de 1998 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.992/1993, interpuesto por don José Ruiz Diego.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 15 de febrero de 1996, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.992/1993, promovido por don José Ruiz Diego, sobre asignación de cantidad individual de referencia para venta de leche a otros compradores, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad opuesta por el Abogado del Estado, y estimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Granados Weil, en nombre y representación de don José Ruiz Diego, contra la resolución de la Dirección General de Producciones y Mercados Ganaderos, de fecha 14 de diciembre de 1992, confirmada en alzada por acuerdo del titular del Departamento de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fecha 30 de julio de 1993, debemos anular y anulamos las citadas resoluciones por no ser conformes a derecho.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 22 de abril de 1998.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), La Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Producciones y Mercados Ganaderos.

11496 *ORDEN de 22 de abril de 1998 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón (Zaragoza), en el recurso contencioso-administrativo número 540/1995, interpuesto por Hermanos Calvo Ezquerria.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón (Zaragoza), con fecha 5 de diciembre de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 540/1995, promovido por «Hermanos Calvo Ezquerria, Sociedad Cooperativa», sobre derechos al suplemento del pago compensatorio a los productores de trigo duro; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Primero.—Desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo número 540 del año 1995, interpuesto por la representación procesal de “Hermanos Calvo Ezquerria, Sociedad Cooperativa”, contra las resoluciones que se especifican en el encabezamiento de esta sentencia, por ser ajustada a Derecho.

Segundo.—No se hace expresa imposición de las costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 22 de abril de 1998.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), La Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

11497 *ORDEN de 22 de abril de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Granada), en el recurso contencioso-administrativo número 735/1995, interpuesto por doña Mercedes Dávila Ponce de León Valverde.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Granada), con fecha 29 de diciembre de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 735/1995, promovido por doña Mercedes Dávila Ponce de León Valverde, sobre asignación de suplemento de pago compensatorio de trigo duro; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Concepción Sainz Rosso, en nombre y representación de doña Mercedes Dávila Ponce de León Valverde, contra la resolución dictada en fecha 5 de abril de 1995 por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 18 de agosto de 1994 de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios que denegó a la recurrente la asignación de derechos al suplemento de pago compensatorio de trigo duro y contra la aplicación de un coeficiente reductor de 0,25 por 100 de la superficie señalada para 1992, declarando nulas por no conformes a derecho las resoluciones impugnadas y el derecho a que se reconozca como superficie de referencia para recibir la ayuda complementaria a la producción de trigo duro la de 64,11 hectáreas, sin aplicación a la superficie realmente sembrada de 55,67 hectáreas de coeficiente reductor por ampliación o nueva declaración; sin expreso pronunciamiento en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 22 de abril de 1998.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), La Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

11498 *ORDEN de 22 de abril de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 2.078/1992, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 46.762, promovido por «Bayer Hispania Comercial, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 15 de enero de 1998, sentencia firme en el recurso de apelación número 2.078/1992, interpuesto contra la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 46.762, promovido por «Bayer Hispania Comercial, Sociedad Anónima», sobre infracción en materia de fitosanitarios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación de «Bayer Hispania Comercial, Sociedad Anónima», contra la sentencia dictada en 27 de noviembre de 1991 por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 46.762, seguido contra Resolución dictada en 25 de abril de 1986 por el Director general de Política Alimentaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, confirmada en alzada por la del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 28 de abril de 1987, sobre sanción por infracción de la normativa reguladora en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, a que se contraen las actuaciones, confirmando íntegramente la sentencia recurrida. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 22 de abril de 1998.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento e Ilma. Sra. Directora general de Política Alimentaria e Industrias Agrarias y Alimentarias.

11499 *ORDEN de 22 de abril de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 10.225/1991, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 47.343, promovido por doña María Soledad Albizu Echevarría.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 30 de enero de 1998, sentencia firme en el recurso de apelación número 10.225/1991, interpuesto contra la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 47.343, promovido por doña María Soledad Albizu Echevarría, sobre intereses de contrato de auxilio económico; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado en la representación y defensa que por Ley ostenta, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, dictada el 20 de julio de 1991 por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 47.343; sin hacer expresa imposición de las costas causadas en esta instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 22 de abril de 1998.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Planificación y Desarrollo Rural.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

11500 *RESOLUCIÓN de 20 de abril de 1998, de la Presidencia Ejecutiva del Instituto Nacional de la Salud, por la que se amplía el plazo de resolución de instancias previsto en el artículo 6 de la Orden de 8 de diciembre de 1997, por la que se regula la integración del personal laboral fijo y funcionario del hospital «Nuestra Señora de la Montaña» de Cáceres, en los regímenes estatutarios de la Seguridad Social.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 42.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Presidencia ejecutiva ha dispuesto ampliar en tres meses el plazo de resolución de instancias previsto en el artículo 6 de la Orden de 18 de diciembre de 1997, por la que se regula la integración del personal laboral fijo y funcionario en propiedad del hospital «Nuestra Señora de la Montaña» de Cáceres, en los regímenes estatutarios de la Seguridad Social.

Madrid, 20 de abril de 1998.—El Presidente ejecutivo, Alberto Núñez Feijóo.

11501 *RESOLUCIÓN de 20 de abril de 1998, de la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 224/1998.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en cumplimiento de lo acordado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, se tramita recurso contencioso-administrativo número 224/1998, promovido por doña María Dolores Antúnez Corrales, contra la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del INSALUD de 19 de enero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 28), por la que se aprobaba la Resolución definitiva del concurso de traslado voluntario para plazas de personal sanitario no facultativo, convocado por Resolución de 14 de noviembre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre), de la Dirección General de Recursos Humanos del INSALUD.

Lo que se hace público a efectos de notificación, a cuantos aparezcan interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el término de nueve días, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de abril de 1998.—El Director general, Roberto Pérez López.

11502 *RESOLUCIÓN de 20 de abril de 1998, de la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 638/1998.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en cumplimiento de lo acordado por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, se tramita recurso contencioso-administrativo número 638/1998, promovido por doña María del Carmen Borragán Torre, contra la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del INSALUD de 19 de enero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 28), por la que se aprobaba la Resolución definitiva de concurso de traslados voluntario para plazas de personal sanitario no facultativo, convocado por Resolución de 14 de noviembre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre), de la Dirección General de Recursos Humanos del INSALUD.

Lo que se hace público a efectos de notificación, a cuantos aparezcan interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal